

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., EN ADELANTE "EL COLEGIO" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. EN D. VICTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA".

I.1. SER UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A LA QUE LE CORRESPONDE REGULAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XII Y 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIÓN VI, 1.38 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2. QUE SU TITULAR, M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN BASE AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2012 Y DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4.4 FRACCIÓN II, 4.5 BIS FRACCIÓN I, V, VI Y VII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

I.3. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO ESTÁ ORGANIZAR, PROMOVER Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LOGRAR UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS FRACCIÓN IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL Y RECREATIVO DE LA ENTIDAD.

I.4. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE ROBERT BOSCH ESQ. AV. PRIMERO DE MAYO, 2º PISO, ZONA INDUSTRIAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50071.



1.5. TENER DENTRO DE SU TERRITORIO, COMO PATRIMONIO CULTURAL, LA OBRA HIDRÁULICA DENOMINADA ACUEDUCTO DEL PADRE TEMBLEQUE, INSTALADO EN TRES MUNICIPIOS MEXIQUENSES, NOPALTEPEC, OTUMBA Y AXAPUSCO ASÍ COMO DOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ZEMPOALA Y TEPEAPULCO; LA CUAL HA SIDO POSTULADA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), PARA SER DECLARADA PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD.

II. DECLARA "EL COLEGIO".

II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE EL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633 VOL. XXIV ESP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

II.2. QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE "EL COLEGIO" SON:

- A) REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES, PROYECTOS Y EVALUACIONES REFERENTES A TEMAS Y PROBLEMAS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, CUYOS PRODUCTOS E IMPACTOS PUEDAN SER DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COADYUVEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO, ASÍ COMO PARA EL MAYOR AVANCE Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS PROPIAS DISCIPLINAS.
- B) FORMAR Y ACTUALIZAR RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZADOS, A TRAVÉS DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE ESTÉN RELACIONADOS O PUEDAN DESPRENDERSE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS ACORDADAS POR EL CLAUSTRO DE INVESTIGADORES, POR LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS Y LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE ATIENDAN A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN, A LA DEMANDA ESTATAL Y A LA COLABORACIÓN QUE EN ESTE RUBRO PUEDA BRINDAR O RECIBIR DE INSTITUCIONES AFINES.
- C) DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE DE ÉSTOS LLEGASEN A DERIVARSE, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENTRE EL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE QUE LE PERMITAN CONTRIBUIR DESDE LA ACADEMIA A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD.



- D) ORGANIZAR FOROS DE DISCUSIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA, ASÍ COMO EVENTOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS TEMAS DE SU INTERÉS, TANTO DE CARÁCTER NACIONAL COMO INTERNACIONAL, Y
- E) COLABORAR ACADÉMICAMENTE EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

II.3. QUE EL **DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 487, DEL VOLUMEN XXVII ESP. (27), DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 131 DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRA EN EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

III. DECLARA "LA UAEM".

III.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1 DE SU LEY APROBADA POR DECRETO NÚMERO 62 DE LA LI LEGISLATURA LOCAL, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

III.2. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU LEY, TIENE POR OBJETO GENERAR, ESTUDIAR, PRESERVAR, TRANSMITIR Y EXTENDER EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL Y ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, A FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE NUEVAS Y MEJORES FORMAS DE EXISTENCIA Y CONVIVENCIA HUMANA, Y PARA PROMOVER UNA CONCIENCIA UNIVERSAL, HUMANISTA, NACIONAL, LIBRE, JUSTA Y DEMOCRÁTICA. ASIMISMO, TIENE COMO FINES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; DIFUNDIR Y EXTENDER LOS AVANCES DEL HUMANISMO, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL ARTE Y OTRAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA.

III.3. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LE CORRESPONDE A SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE



MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 DE LA CITADA LEGISLACIÓN.

III.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO 100 ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

IV. DE "LAS PARTES"

IV.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECIÓN QUE HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS

IV.2 QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE HAN DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES "LAS PARTES" PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL.

SEGUNDA. ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.

PROYECTOS CONJUNTOS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O EDUCATIVA EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO.

B) COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA.



CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, CURSILLOS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CONGRESOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".

D) INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, HEMEROGRÁFICA, REVISTAS, FOTOGRAFÍAS, DATOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".

E) COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.

EDICIÓN CONJUNTA DE PUBLICACIONES, PRODUCTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS MUTUO.

F) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.

DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES.

G) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADO CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCLUYENDO CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS, PRESUPUESTO Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR QUIENES DESIGNEN SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

CUARTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO PREVIA SOLICITUD DE UNA DE "LAS PARTES" CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; PERO LAS MODIFICACIONES QUE AL EFECTO SE ACUERDEN, SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE HAGAN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES" O POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN “**LAS PARTES**”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SERÁ PRORROGADO POR PERIODOS IGUALES, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

SU TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA, PARA LO CUAL “**LAS PARTES**” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS INSTRUMENTOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA



FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN EN FORMA ADMINISTRATIVA.

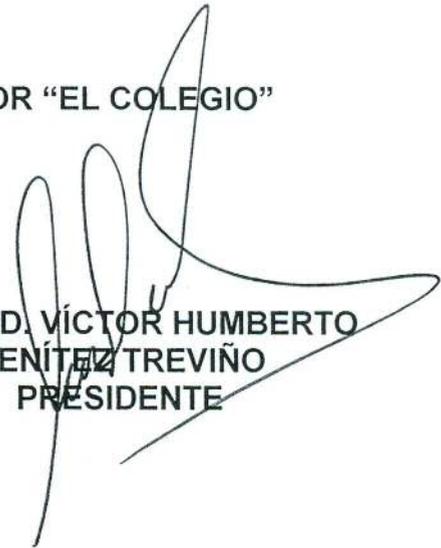
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR TRIPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

POR "EL COLEGIO"



DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO
BENÍTEZ TREVIÑO
PRESIDENTE

POR "LA UAEM"



DR. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ SECRETARIA DE TURISMO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA CONSTE



Revisado